

ACTA No 003 DE 2026

COMITÉ DE CONCILIACION Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR

REUNION EXTRAORDINARIA

Fecha: 19/03/2026	LUGAR: DIRECCION GENERAL – CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR	
TEMA DE REUNION: Discusión de los asuntos radicados ante el comité de conciliación y de Defensa Judicial.		
HORAS PROGRAMADAS: 1 HORA	HORA DE INICIO: 8: 00 AM	HORA DE FINALIZACION: 9:00 AM

En el municipio de Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026, siendo las 8:00 AM, se reunieron de forma presencial, en las instalaciones de la corporación, los siguientes miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", la doctora **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, Directora General, el doctor, **ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON**, Jefe de oficina Jurídica, la doctora **KATIA LORENA PÉREZ HOLGUIN** Secretaria General, actuando como Secretaria Técnica de este comité, y la doctora **MARÍA LAURA RÍOS MAESTRE**, Subdirectora del Área Administrativa y Financiera de esta corporación, a efectos de adelantar sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de esta Corporación.

De igual manera, participara durante el desarrollo de esta sesión extraordinaria el Asesor General de esta Corporación el señor Almes José Granados Cuello, en calidad de invitado.

La Secretaria técnica, Dra. **KATIA PÉREZ**, hace el correspondiente llamado a lista, encontrándose presentes la totalidad de los miembros que conforman el Comité, por lo que existe quorum para deliberar y decidir.

Por solicitud de la Dra. **ADRIANA GARCIA**, la Dra. **KATIA PÉREZ** proceda a leer el orden del día que a continuación se indica:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación de orden del día.
3. Instalación de la sesión extraordinaria a cargo de la Directora General de la Corporación la doctora **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
4. Presentación, análisis y aprobación del Informe de Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para la vigencia 2026 – 2028.
5. Proposiciones y varios

La Directora General somete a consideración de los miembros el orden del día leído, el cual es aprobado por unanimidad.

Posteriormente, la Dra. Adriana García, en ejercicio de la presidencia de este organismo, instala la reunión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Acto seguido, la doctora Adriana García, le concede la palabra a la secretaria técnica del comité de conciliación, en aras de que realice introducción del tema llamado a deliberar.

Inicia la Dra. Katia Pérez exponiendo y analizando el contenido de la circular externa 07 de 2025 de coro a los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, para la formulación, aprobación implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico PPDA de las entidades públicas del orden nacional.

Además, se hace referencia a lo dispuesto en el numeral 4.2 de la circular externa ibidem, la cual precisa:

"(...) Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Es la responsable de construir el informe de seguimiento, en el que se debe discriminar los resultados obtenidos relacionando cada medida y mecanismo con sus correspondientes indicadores de gestión y resultado, así como del indicador de impacto¹⁴.

Se debe incluir una medición de resultados y/o impacto que permita determinar la causalidad o la correlación entre la política y los cambios en la litigiosidad, en el corto, mediano y largo plazo, para así mejorar las decisiones de la política de prevención.

Aprobado el informe, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, a más tardar el 28 de febrero de cada año, debe registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKOGUI, el informe anual de cumplimiento del plan de acción que debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto."

Seguidamente, Interviene la Dra. Katia Perez, Secretaria Técnica de la Corporación, precisando sobre los fundamentos jurídicos que dieron lugar a la elaboración del informe de seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad exponiendo el plan de acción de dicha política el cual comprendía las causas, las justificaciones, las subcausas, medidas, ejecución de medidas, la vigencia, así como también sus mecanismos y la ejecución de los mecanismos.

La secretaria técnica expuso ante el Comité el Informe de Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la siguiente manera:

La Carta Constitucional de 1991, consagra de manera clara el Régimen General de la Responsabilidad Estatal, cuando a partir del artículo 90 establece que el estado deberá responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas

El artículo 90 ibidem no solo deposita en los particulares la facultad para buscar la reparación del daño antijurídico sufrido por la acción u omisión de una autoridad pública, también lo hace en el mismo estado, a través de la acción de repetición, la cual tiene por finalidad objetiva *"buscar judicialmente la recuperación de los diferentes dineros pagados como consecuencia de una condena patrimonial o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, derivados de una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público"*

La ley 2220 de 2022, dispuso en su artículo 120, respecto de las funciones que deben desarrollar los Comités de Conciliación y Defensa Jurídica de las entidades estatales las siguientes:

"(...) ARTÍCULO 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)"

Así las cosas, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, se priorizaron 3 causas de litigiosidad o daño antijurídico, teniendo como insumos el reporte de litigiosidad reportado por la Oficina Jurídica de esta Corporación, así como los riesgos inherentes a la actividad de Corpopcesar.

Tales causales son:

1. Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad:

- **Plan de Acción:**

Causa: Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad

Justificación: La entidad presenta reiterados procesos de reparación directa originados en el incumplimiento de obligaciones contractuales, lo cual evidencia debilidades en la planeación, supervisión y control de los contratos. Esta situación genera un alto riesgo patrimonial y es prevenible mediante la adopción de medidas administrativas y de fortalecimiento institucional

Origen: Como origen de esta causa, se definieron las siguientes subcausas a saber:

- Deficiente supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos, lo que impide detectar oportunamente incumplimientos contractuales
- Falta de claridad en la asignación de responsabilidades y funciones de los supervisores de contratos
- Insuficiente capacitación de los supervisores y ordenadores del gasto en materia de obligaciones contractuales y consecuencias jurídicas del incumplimiento

Medida: Como medida para atacar estas sub-causas, dentro de la discusión y definición del plan de acción de la política se definió efectuar un procedimiento interno obligatorio de supervisión y seguimiento contractual, aplicable a los contratos relacionados con la gestión ambiental, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos

Mecanismo: Expedición de circular interna que adopte el instructivo de supervisión contractual y desarrollo de jornadas de capacitación técnica y jurídica

Seguimiento semestral al cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante informes de supervisión

Ejecución del mecanismo: Seguimiento periódico a la ejecución de los contratos mediante informes de supervisión y revisión jurídica, con el fin de prevenir incumplimientos contractuales y reducir el riesgo de daño antijurídico

Área Responsable: Oficina Jurídica de Corpocesar

Divulgación: Socialización de los lineamientos mediante circular interna, publicación en la página institucional y jornadas de capacitación

Vigencia: la vigencia de esta medida va desde 31 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028

2. Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

- **Plan de Acción:**

Causa: Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

Justificación: Se evidencian procesos judiciales originados en actuaciones administrativas irregulares, deficiente planeación y errores en la toma de decisiones, lo que ha generado condenas y un riesgo patrimonial para la entidad. Esta causa es reiterativa, prevenible y atribuible a debilidades internas en los procedimientos administrativos.

Origen: Como origen de esta causa, se definieron las siguientes subcausas a saber:

- Deficiente planeación administrativa en la adopción y ejecución de decisiones institucionales
- Expedición de actos administrativos sin adecuada motivación jurídica y técnica
- Falta de control y verificación interna previa a la expedición de actos administrativos.

Medida: Establecer un protocolo interno para la elaboración, revisión y expedición de actos administrativos ambientales, conforme a las disposiciones del CPACA y la normativa ambiental vigente

Mecanismo: Expedición de circular interna adoptando el protocolo y realización de capacitaciones institucionales.

Ejecución del mecanismo: Aplicación de revisión jurídica previa y protocolos internos para garantizar la correcta motivación y expedición de los actos administrativos conforme al CPACA

Área responsable: Oficina jurídica - Coordinaciones

Divulgación: Publicación del protocolo en intranet y socialización mediante capacitaciones y circulares internas.

Vigencia: la vigencia de esta medida va desde 31 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028

3. Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la atención de condenas judiciales

- **Plan de Acción**

Justificación: La entidad enfrenta procesos ejecutivos que generan condenas automáticas y afectan el presupuesto institucional, evidenciando debilidades en la planeación financiera y el seguimiento a las obligaciones económicas, situación que es prevenible mediante controles internos adecuados

Origen: Como origen de esta causa, se definieron las siguientes subcausas a saber:

- Ausencia de un fondo específico para atender el pago de condenas judiciales y conciliaciones.
- Falta de seguimiento oportuno a las obligaciones económicas derivadas de sentencias y actos administrativos
- Deficiente programación presupuestal para el pago de obligaciones económicas exigible

Medida: Implementar un sistema de control y seguimiento de obligaciones económicas que incluya la creación y operación de un fondo para el pago de condenas judiciales, con el fin de garantizar la atención oportuna de las obligaciones a cargo de la entidad

Mecanismo: Implementación de alertas internas de vencimiento de obligaciones y reuniones trimestrales de seguimiento financiero

Ejecución del mecanismo: Creación formal del fondo para el pago de condenas mediante acto administrativo, definición de su reglamento interno, y seguimiento periódico a las obligaciones judiciales y económicas de la entidad

Área responsable: Área de Contratación

Divulgación: Socialización de los mecanismos mediante circulares internas y reuniones de seguimiento.

Vigencia: la vigencia de esta medida va desde 31 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028

Con posterioridad a dicha exposición, cuyo propósito fue socializar el plan de acción de la Política de Prevención objeto de estudio, se procedió a presentar los resultados derivados del seguimiento efectuado a dicha política en relación con las medidas y mecanismos contemplados en el plan de acción, así como sus correspondientes indicadores de gestión, resultado e impacto.

En torno a la primera causal de litigiosidad denominada *"Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad"* la dra Katia Pérez realizó la siguiente exposición:

- **Indicadores de Seguimiento**

Con el fin de evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el marco de la presente línea de acción, se recomienda la adopción de los siguientes indicadores:

- **Indicadores de Gestión:**

En el marco de la presente línea de acción, los indicadores de gestión reflejan un nivel satisfactorio de ejecución de las actividades programadas, evidenciado en el cumplimiento total de las tres (3) jornadas de capacitación previstas, las cuales arrojaron resultados efectivos. Asimismo, se logró capacitar a aproximadamente diez (10) servidores públicos y treinta (30) contratistas en materia contractual, fortaleciendo sus competencias. De igual manera, se reporta un avance cercano al cincuenta por ciento (50%) en la elaboración y adopción de la circular de supervisión contractual, como mecanismo orientado a la minimización de la litigiosidad, junto con la realización de asistencias técnicas y acompañamientos internos dirigidos al fortalecimiento de la supervisión contractual.

- **Indicadores de Resultado:**

Los indicadores de resultado, orientados a medir los efectos inmediatos de las acciones implementadas —tales como el porcentaje de contratos con supervisión activa, la reducción de incumplimientos contractuales, el nivel de cumplimiento de obligaciones y el uso de herramientas tecnológicas en la gestión contractual—, no evidencian aún transformaciones significativas en la gestión institucional. Lo anterior se explica por la cercanía temporal entre la

expedición de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la elaboración del presente informe, lo cual limita la observación de cambios concretos y medibles en el corto plazo.

- **Indicadores de Impacto:**

En relación con los indicadores de impacto, enfocados en medir efectos estructurales y sostenibles como la reducción de procesos sancionatorios, la disminución de riesgos de detrimento patrimonial, la mitigación de contingencias jurídicas y la mejora en los niveles de transparencia y eficiencia, se concluye que aún no es posible evidenciar resultados significativos. Esta situación obedece a la reciente implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual requiere un periodo razonable de apropiación, aplicación y maduración institucional para reflejar impactos reales y sostenibles en los procesos misionales, administrativos y de toma de decisiones de la corporación

- **Análisis de Seguimiento**

En el marco de la primera línea de acción orientada a la **minimización del incumplimiento contractual en la ejecución de los contratos celebrados por la entidad**, se evidencia que, a la fecha de la presente revisión, la Corporación ha adelantado acciones de carácter preventivo, consistentes principalmente en la realización de jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos y contratistas, con el propósito de fortalecer el conocimiento en materia de disposiciones normativas contractuales vigentes, así como de optimizar las competencias técnicas relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas dispuestas por el Estado para la gestión contractual, en aras de garantizar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

De igual forma, se observa que la entidad se encuentra en proceso de construcción de una **circular interna**, cuyo objeto es establecer lineamientos detallados en materia de supervisión contractual, definiendo criterios técnicos, responsabilidades y mecanismos de seguimiento en la ejecución de los contratos, lo cual constituye un avance significativo hacia la estandarización de procedimientos y el fortalecimiento del control interno.

No obstante lo anterior, para efectos de la presente **revisión**, se advierte la necesidad de que la entidad trascienda de las acciones de carácter formativo hacia la consolidación de instrumentos normativos y operativos que permitan una gestión contractual más eficiente, medible y verificable. En tal sentido, resulta imperativo:

- **Culminar, adoptar y socializar formalmente la circular de supervisión contractual**, asegurando su implementación efectiva en todos los procesos contractuales de la entidad.
- **Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control**, tales como tableros de control o sistemas de alertas tempranas, que permitan identificar oportunamente riesgos de incumplimiento.
- **Fortalecer la función de supervisión contractual**, garantizando la idoneidad de los supervisores designados y la debida documentación de las actividades de seguimiento.
- **Articular las acciones adelantadas con el sistema de control interno**, a efectos de integrar los hallazgos y avances en los respectivos planes de mejoramiento institucional.
- **Conclusión Técnica**

En consecuencia, si bien se reconocen avances en materia de fortalecimiento de capacidades institucionales, la entidad debe orientar sus esfuerzos en esta segunda fase hacia la **institucionalización de prácticas de supervisión y control**, acompañadas de la implementación de indicadores que permitan medir de manera objetiva su efectividad, con el propósito de prevenir el incumplimiento contractual, mitigar riesgos jurídicos y fiscales, y garantizar una gestión eficiente, transparente y acorde con los principios que rigen la función administrativa.

Con respecto a la segunda causal de litigiosidad denominada "*Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad*" la secretaria técnica realizó la siguiente exposición:

- **Indicadores de seguimiento:**

Frente a la segunda línea de acción, orientada a mitigar las fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad identificadas como una de las principales causas de litigiosidad, se definieron e implementaron indicadores que permiten hacer seguimiento al avance de las medidas adoptadas.

- **Indicadores de gestión:**

En cuanto a los indicadores de gestión, se observa un avance en la ejecución de las actividades programadas, particularmente en el desarrollo de capacitaciones y en el proceso de formulación del protocolo interno. Estos indicadores permiten evidenciar el cumplimiento de las acciones previstas, tales como el número de jornadas

instrumento normativo interno, reflejando un esfuerzo institucional por fortalecer los controles previos en la expedición de actos administrativos.

- **Indicadores de resultado:**

Respecto a los indicadores de resultado, se proyecta que la adecuada implementación del protocolo interno contribuirá a mejorar la calidad, motivación y legalidad de los actos administrativos expedidos por la entidad. Si bien, por la etapa actual de implementación, no es posible evidenciar aún resultados consolidados, se espera una disminución en la ocurrencia de errores formales y sustanciales, así como en los reprocesos administrativos derivados de fallas en la actuación institucional.

- **Indicadores de impacto:**

En relación con los indicadores de impacto, estos se orientan a la reducción progresiva de los procesos judiciales derivados de fallas administrativas y, en consecuencia, a la mitigación del riesgo patrimonial de la entidad. No obstante, debido a la cercanía temporal entre la expedición de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la presente evaluación, no se evidencian aún efectos estructurales o transformaciones significativas, siendo necesario un mayor periodo de implementación para medir su impacto real en la disminución de la litigiosidad.

- **Análisis de Seguimiento**

En el marco de la segunda línea de acción, orientada a mitigar las fallas administrativas como causa generadora de litigiosidad, se evidencia que la Corporación ha adelantado acciones pertinentes de carácter preventivo, principalmente a través de jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos y contratistas en materia de procedimiento administrativo y derecho procesal administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y la Ley 1755 de 2015. Estas acciones reflejan un enfoque adecuado hacia el fortalecimiento de capacidades institucionales y la mejora en la toma de decisiones administrativas; no obstante, su alcance aún se encuentra en una fase inicial de implementación.

Desde la perspectiva de los indicadores de gestión, se observa un cumplimiento favorable de las actividades programadas, particularmente en la realización de capacitaciones y en el avance en la formulación del protocolo interno. Estos resultados evidencian un compromiso institucional con el fortalecimiento de controles previos en la expedición de actos administrativos; sin embargo, la ausencia de culminación y adopción formal del protocolo limita la consolidación de un marco operativo integral que garantice uniformidad y rigor en las actuaciones administrativas.

En cuanto a los indicadores de resultado, si bien se proyecta que la implementación del protocolo interno contribuirá a mejorar la calidad, motivación y legalidad de los actos administrativos, a la fecha no es posible evidenciar resultados concretos o medibles. Lo anterior obedece a la etapa incipiente de ejecución, lo que impide aún verificar reducciones efectivas en errores formales o sustanciales, así como en reprocesos administrativos, siendo necesario avanzar en la implementación plena de los instrumentos definidos.

Finalmente, en relación con los indicadores de impacto, se concluye que, aunque estos se orientan adecuadamente a la reducción de procesos judiciales derivados de fallas administrativas y a la mitigación del riesgo patrimonial, no se evidencian aún efectos estructurales significativos. Esta situación responde a la reciente adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual requiere un periodo razonable de apropiación, aplicación y maduración institucional para generar impactos reales en la disminución de la litigiosidad y en el fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad.

- **Conclusión técnica:**

Como conclusión, se establece que la entidad ha iniciado de manera adecuada la implementación de la segunda línea de acción, evidenciando avances en actividades de capacitación y en la estructuración de herramientas normativas internas; sin embargo, dichos avances se encuentran en una fase inicial que no permite aún evidenciar resultados e impactos consolidados en la gestión institucional.

Finalmente, como línea a seguir, se recomienda a la Corporación fortalecer la implementación efectiva del protocolo interno mediante su pronta adopción formal, garantizar la obligatoriedad de la revisión jurídica previa en todos los actos administrativos, ampliar la cobertura y periodicidad de las capacitaciones, y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación continua que permitan medir de manera objetiva los resultados e impactos de la política. Asimismo, resulta indispensable consolidar una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico, que asegure la correcta aplicación de la normativa vigente y reduzca de manera sostenida los riesgos de litigiosidad.

Con respecto a la última causal de litigiosidad denominada "Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la

- **Indicadores de Seguimiento**

Con el fin de evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el marco de la presente línea de acción, se recomienda la adopción de los siguientes indicadores:

- **Indicadores de Gestión.**

En cuanto a los indicadores de gestión, se evidencia un avance incipiente enfocado en el monitoreo de las obligaciones judiciales, reflejado en la existencia de mecanismos de seguimiento periódico; sin embargo, persisten rezagos en la formalización de instrumentos clave, tales como la creación del fondo de contingencias y la expedición del reglamento interno, lo que limita la consolidación de una estructura administrativa integral para la gestión del riesgo jurídico.

- **Indicadores de Resultado.**

Respecto a los indicadores de resultado, si bien el seguimiento implementado permite un mayor control sobre las obligaciones existentes, aún no se evidencian resultados concretos asociados a la optimización en la gestión del pago de condenas, ni a la adopción de procedimientos internos claros que garanticen eficiencia, oportunidad y trazabilidad en la atención de dichas obligaciones.

- **Indicadores de impacto.**

En relación con los indicadores de impacto, estos se proyectan hacia la reducción del riesgo de mora en el cumplimiento de condenas judiciales, la disminución de intereses y sanciones, y el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la entidad; no obstante, a la fecha no es posible evidenciar impactos significativos, en razón a la no implementación formal de los instrumentos estructurales previstos dentro de la política.

- **Análisis de Seguimiento**

En el marco de la presente línea de acción, se evidencia que la Corporación ha orientado sus esfuerzos hacia la adopción de medidas preventivas, particularmente a través del seguimiento periódico de las obligaciones judiciales y económicas, lo cual constituye un avance inicial en el control del cumplimiento oportuno de decisiones judiciales. No obstante, dicho avance resulta aún limitado frente a los objetivos estructurales de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en tanto no se ha materializado la creación del fondo para el pago de condenas ni la expedición de su respectivo reglamento interno, elementos esenciales para garantizar una gestión integral del riesgo jurídico.

Desde la perspectiva de los indicadores de gestión, si bien se destaca la existencia de mecanismos de monitoreo, estos no han sido acompañados por la formalización de instrumentos administrativos clave, lo que evidencia una implementación parcial de la política. Esta situación restringe la capacidad institucional para transitar de un enfoque reactivo a uno verdaderamente preventivo y planificado, limitando la eficiencia en la administración de contingencias judiciales.

En cuanto a los indicadores de resultado, el seguimiento adelantado ha permitido mejorar el control sobre las obligaciones existentes; sin embargo, no se observan aún mejoras sustanciales en términos de eficiencia, oportunidad y trazabilidad en el pago de condenas. La ausencia de procedimientos internos formalizados y de herramientas normativas específicas impide la consolidación de resultados concretos que impacten positivamente la gestión financiera y jurídica de la entidad.

Finalmente, en relación con los indicadores de impacto, se concluye que no es posible evidenciar, a la fecha, efectos estructurales tales como la reducción del riesgo de mora, la disminución de cargas económicas por intereses o sanciones, ni el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera institucional. Lo anterior obedece, principalmente, a la no implementación de los instrumentos estructurales previstos en la política, lo que indica la necesidad de priorizar su adopción mediante actos administrativos formales y avanzar en su apropiación institucional, a fin de garantizar resultados sostenibles en el mediano y largo plazo.

- **Conclusión Técnica:**

Como conclusión, se establece que la entidad ha iniciado acciones de seguimiento que constituyen un avance en la gestión preventiva; sin embargo, presenta vacíos relevantes en la adopción de herramientas normativas y financieras indispensables para una adecuada administración del riesgo derivado de condenas judiciales.

Finalmente, como línea a seguir, se recomienda priorizar la creación formal del fondo para el pago de condenas mediante acto administrativo, así como la elaboración y adopción de un reglamento interno que defina criterios

seguimiento existentes, integrándolos a una estrategia institucional más amplia que permita garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones judiciales y la mitigación efectiva del riesgo patrimonial.

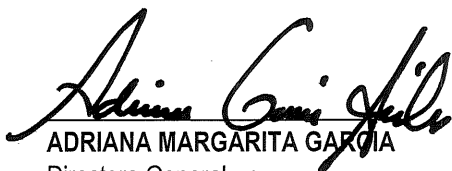
Al finalizar la exposición mediante el cual se expuso los resultados producto del seguimiento realizado a la política de prevención del daño antijurídico que reposa en la entidad, por parte de la secretaria técnica, esta pregunta a los miembros del comité de conciliación si luego de la ilustración esbozada del asunto desean solicitar alguna aclaración o hacer algún ajuste, sin que se realice ninguna.

Acto seguido la secretaria técnica somete a votación de los miembros sobre la aprobación o rechazo del Informe de Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico abogada por la entidad para la vigencia 2026 – 2028, frente a esto los mismos manifestaron su conformidad sobre dicho informe, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en precedencia.

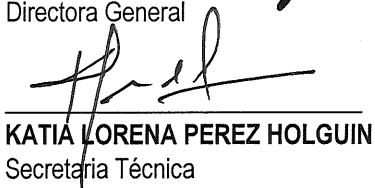
Finalmente, atendiendo el sentido de la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR -, los mismos ordenan la aprobación del Informe de Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en su totalidad, para la vigencia 2026 – 2028.

Surtida la decisión del asunto objeto de la reunión, la Directora General solicita a la Secretaria Técnica, proceda a leer el acta de la presente reunión; una vez leída el acta, la Dra. Adriana García la somete a consideración y esta es aprobada en toda su extensión por los miembros presentes del referido Comité.

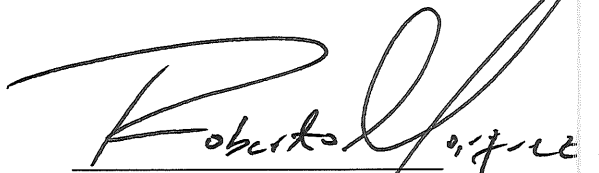
Siendo las 8:45 a.m., del diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión de reunión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Corpocesar y se firma el acta por quienes intervinieron.



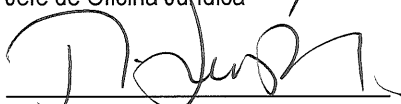
ADRIANA MARGARITA GARCÍA
Directora General



KATIA LORENA PEREZ HOLGUIN
Secretaria Técnica



ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON
Jefe de Oficina Jurídica



MARÍA LAURA RÍOS MAESTRE
Subdirectora de Administrativa y Financiera